DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR, ENFERMERA CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH EN APS 2023, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1010

CHILLAN VIEJO, 06 FEB 2023

VISTOS:

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

Convenio "Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023, entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Ord. C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Señor Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales, donde informa que la totalidad de programas de reforzamiento de atención primaria tendrán continuidad para el año 2023.

Contrato a Honorarios de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** Enfermera, suscrito con fecha 01 de febrero de 2023.

Decreto Alcaldicio N° 10813/30.12.2022, el cual nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, como secretario municipal en calidad de subrogante.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de febrero de 2023, con Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** Enfermera, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, 01 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil divorciado, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** de profesión Enfermera, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltera , de nacionalidad chilena, domiciliada [redacted], en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** como Enfermera, para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023 en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR**, el que se encargará de realizar las prestaciones en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, Chillán Viejo, sectores rurales, posta de salud rural, centros comunitarios, establecimientos educacionales, recintos religiosos y domicilios particulares de usuarios pertenecientes a dicho CESFAM de la comuna de Chillán Viejo, u otros que recintos que sean habilitados por el Depto. de Salud Municipal destinados para la campaña de vacunación; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar procedimiento de inmunización según corresponda, tanto intra como extramural.
- Mantener adecuadamente el manejo de cadena de frio durante el uso y transporte de vacunas.
- Apoyar logística de vacunación, tales como: orden, control de distanciamiento social, toma de temperatura, entre otros.
- Colaborar en la búsqueda activa de casos COVID-19 en el territorio en el caso de ser solicitado por la Dirección del CESFAM.
- Realiza registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas, seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento, realizar al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del período de seguimiento determinado por período de incubación (14 días), realizar visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento, en el caso de participar en las actividades de testeo.
- Registro de información en planillas correspondientes en relación a los usuarios beneficiados.
- Realizar registro en plataformas destinadas para monitoreo de vacunas (Registro Nacional de Inmunizaciones u otras plataformas indicadas por Seremi de Salud).
- Otras actividades inherentes al cargo y al convenio solicitados por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **$6.720** (seis mil setecientos veinte pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas ejecutadas);previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de febrero de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2023.

QUINTO: Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad Enfermera establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Enfermeras.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (a) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.04.004** denominada **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/flc
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Sec. Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V° B° CONTROL INTERNO

- 1 FEB 2023

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, 01 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil divorciado, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** de profesión Enfermera, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltera , de nacionalidad chilena, domiciliada [redacted] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** como Enfermera, para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023 en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR**, el que se encargará de realizar las prestaciones en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, Chillán Viejo, sectores rurales, posta de salud rural, centros comunitarios, establecimientos educacionales, recintos religiosos y domicilios particulares de usuarios pertenecientes a dicho CESFAM de la comuna de Chillán Viejo, u otros que recintos que sean habilitados por el Depto. de Salud Municipal destinados para la campaña de vacunación; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar procedimiento de inmunización según corresponda, tanto intra como extramural.

- Mantener adecuadamente el manejo de cadena de frio durante el uso y transporte de vacunas.

- Apoyar logística de vacunación, tales como: orden, control de distanciamiento social, toma de temperatura, entre otros.

- Colaborar en la búsqueda activa de casos COVID-19 en el territorio en el caso de ser solicitado por la Dirección del CESFAM.

- Realiza registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas, seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento, realizar al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del período de seguimiento determinado por período de incubación (14 días), realizar visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento, en el caso de participar en las actividades de testeo.

- Registro de información en planillas correspondientes en relación a los usuarios beneficiados.

- Realizar registro en plataformas destinadas para monitoreo de vacunas (Registro Nacional de Inmunizaciones u otras plataformas indicadas por Seremi de Salud).

- Otras actividades inherentes al cargo y al convenio solicitados por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: **De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **$6.720** (seis mil setecientos veinte pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas ejecutadas);previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de febrero de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2023.

QUINTO: Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad Enfermera establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **KRISTHEL ALEXANDRA CONTRERAS SALAZAR.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Enfermeras.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (a) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE * CHILLAN VIEJO *

KRISTHEL CONTRERAS SALAZAR
RUT Nº [redacted]

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/flc